



AUTORIZA ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE RUTH LUPERTINA TORRES CISTERNA

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2050

Coyhaique , 30 de octubre de 2025

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Susidio Habitacional; las facultades que me confieren D.L. N° 1.305/75 (V. y U.) y D.S. N° 355/76 (V y U); La Resolución N°36 de 23.12.2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de reemplazo; El Decreto RA N°272/48/2025 de fecha 30.09.2025 (V. y U.), que la nombra en el Orden de Subrogancia de cargo de Directora, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El inmueble singularizado como Sitio N°24 ubicado en la Mz "R", pasaje 7 N°765 de la ciudad, Comuna de Coyhaique, adquirido por escritura de fecha 18.04.2013, por doña ~~Ruth Lupertina Torres Cisterna~~ **Ruth Lupertina Torres Cisterna** cuya adquisición se financió con recursos del subsidio de localización D.S.174/2005 cuyo dominio figura inscrito a fs.1379, N°897 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique el año 2013;
- b) La prohibición de gravar y enajenar que pesa sobre el inmueble singularizado precedentemente por aplicación de las normas del Decreto Supremo 174/2005, debidamente inscrita a fs.611, N°366 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2013 e hipoteca inscrita a fs.539, N°280 del Registro de hipotecas, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2013.
- c) La solicitud presentada, en este Servicio, por doña ~~Ruth Lupertina Torres Cisterna~~, ingresada con fecha 12.09.2025, mediante la cual, solicita el alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibición de gravar y enajenar que pesa sobre el inmueble de su propiedad por motivos económicos según acredita con informe social de doña ~~Claudia Bahamondes Perez~~ **Claudia Bahamondes Perez** asistente social de la Municipalidad de Coyhaique y copia de antecedentes que acreditan el informe.
- d) Que las razones expuestas constituyen suficiente motivo calificado para ejercer las facultades otorgadas por el art 70 y 1 inciso 8° del D.S. 174/2005.

RESUELVO:

1. ACÓJASE la solicitud presentada en favor de doña ~~Ruth Lupertina Torres Cisterna~~, citada en el Considerando c), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble, correspondiente al Sitio N°24 ubicado en la Mz "R", pasaje 7 N°765 de la ciudad, Comuna de Coyhaique; y
2. El Departamento Jurídico deberá confeccionar la escritura de alzamiento de la prohibición e hipoteca de gravar y enajenar que afecta al inmueble de propiedad precedentemente individualizado, sobre el dominio que rola inscrito a fs.1379, N°897 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique el año 2013, la prohibición inscrita a fs.611, N°366 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2013 e hipoteca inscrita a fs.539, N°280 del Registro de hipotecas, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2013.
3. Los gastos de alzamiento de la prohibición e hipoteca antes señalados serán de cargo de la interesada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

GGG/msv

Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - Oficial de partes
- Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Oficina de Partes Serviu Región de Aysén - Freire N°5



Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 30-10-2025 17:09:10

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2050 Timbre: UYYELBYECCLCUU En:
<https://valldoc.minvu.cl>